



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo. No. 2022-00530 00

Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.

Demandado: Alberto Junior Everstz Villar1.129.517.645

Señora Juez, Informo a usted que la apoderada judicial Aporto la notificación fallida a la dirección del demandando solicitando el emplazamiento del demandado Alberto Junior Everstz Villar solicitando se emplacen conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022 y el artículo 293 del C.G del P. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 27 de 2023

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Ejecutivo. No. 2022-00530 00
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: Alberto Junior Everstz Villar1.129.517.645

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a **Roberto Meléndez Jiménez c.c 7458541** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e766d8f222839aa311e3f31dae9f6e35be25cce26a5f8a8058bfdedf371f29fa**

Documento generado en 27/02/2023 07:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>